



Universidad Centroamericana
de Ciencias Empresariales

REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL NIVEL DE GRADO

**Elaborado y aprobado 2013
Revisado y ajustado abril 2018**

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL NIVEL DE GRADO

ÍNDICE

CONTENIDOS	Pág.#
ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: FINES Y OBJETIVOS	3
TÍTULO II: CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	4
TÍTULO III: MODALIDADES, FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO Y SISTEMA DE CRÉDITOS	6
TÍTULO IV: REGIMEN DE LA CARGA ACADÉMICA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN	13
TÍTULO V: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	23
TÍTULO VI: PRÁCTICAS PROFESIONALES	24
TÍTULO VII: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS	26
TÍTULO VIII: SALIDAS DE ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO	27
TÍTULO IX: DERECHOS Y DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	28
TÍTULO X: DE LA DISCIPLINA:FALTAS Y SANCIONES	32
TÍTULO XI: DISTINCIONES HONORÍFICAS Y TÍTULOS ACADÉMICOS	41
TÍTULO XII: CUMPLIMIENTO, VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	45

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

El Excelentísimo Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior; la Ley No. 582, Ley General de Educación; la Ley No. 704, Ley Creadora del Sistema para el aseguramiento de la calidad de la educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA); así como la normativa interna vigente de la Universidad;

CONSIDERANDO

I

Que es propósito de UCEM promover valores y actitudes positivas que mejoren la convivencia pacífica, armoniosa y la seguridad dentro de nuestra comunidad educativa.

II

Que es fundamental para la institución el definir el tipo de comportamiento estudiantil aceptable y poder con ello identificar y atender de forma adecuada las actitudes no deseadas.

III

Que los estudiantes, como el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen una serie de deberes, responsabilidades y derechos que hay que preservar y mantener.

ACUERDA

Adoptar y aprobar el presente Reglamento Estudiantil, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades, docentes y estudiantes de la Universidad.

Hacer del conocimiento a la sociedad nicaragüense en general, y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario, de UCEM ha consultado, discutido y aprobado el siguiente Reglamento Disciplinario Estudiantil.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, en la Sala de sesiones de Rectoría de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El presente reglamento es parte integral del buen funcionamiento de UCEM; de ahí la importancia de que sea conocido por todos los miembros de la comunidad universitaria. Es importante y de prioridad que los estudiantes conozcan y sean conscientes de la responsabilidad de ser parte de una formación integral durante su permanencia en UCEM. Este reglamento no es simplemente un instrumento para imponer a los estudiantes normas de conducta, sino un conjunto de deberes y derechos mediante los cuales se rigen la sana convivencia y el crecimiento armónico de nuestra Institución.

Misión: Formar los mejores profesionales capaces de generar valor para sus empresas, con espíritu emprendedor, creativos, éticos y comprometidos con la generación del desarrollo económico, social y político, apoyándolos a encontrar su propio camino para que sean el número uno, de acuerdo con los valores de UCEM.

Visión: Ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional y regional, acreditada por sus altos estándares de calidad, mediante una educación motivadora, emprendedora, enfocada en el estudiante, con una oferta académica especializada y diversificada.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Normar el comportamiento entre los estudiantes y su relación con los docentes, autoridades universitarias, entre ellos mismos y trabajadores administrativos.
- b. Establecer los procedimientos y aplicación de las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulan la conducta estudiantil.
- c. Establecer el marco de conducta estudiantil que contribuya a formar profesionales íntegros con capacidad científica, técnica y humanística, al servicio de la Sociedad Nicaragüense.

TITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Aplicación: El presente reglamento para estudiantes de UCEM es general y único; es aplicable a toda persona que ostente la calidad de estudiante; pretende asegurar niveles óptimos de calidad, y regula la participación de sus estudiantes en la vida universitaria.

Artículo 4. Estudiante: Se considera Estudiante de UCEM a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico en cualquiera de los programas que ofrece la universidad en las modalidades de grado y posgrado. Sólo para fines disciplinarios, se considerarán igualmente estudiantes las personas que se matriculen en cursos por extensión no conducentes a título universitario.

Artículo 5. Tipos de estudiantes:

- a. Estudiante regular: Es la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos conducentes a título que ofrece UCEM, en las modalidades de grado y posgrado.
- b. Estudiante no regular: es la persona matriculada en cursos por extensión.

**CAPÍTULO II
CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Artículo 6. De la calidad de estudiante:

- a. La calidad de estudiante se mantendrá mientras le sea renovada a éste la matrícula pertinente para el período subsiguiente del programa respectivo.
- b. Conserva la calidad de estudiante todo aquel que, habiendo concluido su plan de estudios, se encuentre activo por medio de su matrícula y desarrollando actividades académicas como requisito para optar a título profesional o de posgrado, tales como trabajo de grado, intercambios académicos, doble titulación y práctica profesional.
- c. Suspensión o pérdida de la calidad de estudiante: La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa académico y se suspende o pierde por las causales que se indican a continuación.
 - 1. Cuando el estudiante haya completado el programa de formación previsto.
 - 2. Cuando el estudiante no haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por UCEM en el calendario académico.

3. Cuando el estudiante haya perdido el derecho a permanecer en UCEM por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
4. Cuando el estudiante incumpla obligaciones contraídas con la universidad.
5. Cuando el Consejo Académico considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera de UCEM por enfermedad física o mental, mientras subsistan tales causas.
6. Cuando al estudiante se le haya aplicado la medida disciplinaria de cancelación de matrícula, expulsión definitiva o cuando el estudiante se encuentra en el estado académico de pérdida de cupo contemplada en este reglamento.
7. Cuando el estudiante se haya retirado de la totalidad de las asignaturas matriculadas.
8. Por cualquier otra razón que se deduzca de la aplicación del presente reglamento.

TITULO III

MODALIDADES Y FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO, SISTEMA DE CRÉDITOS, CONVALIDACIONES, MATRÍCULA PARA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

CAPÍTULO I

MODALIDADES Y FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO

Artículo 7. Modalidades: Presencial, semipresencial, dual, en línea y tutorías

- a. Presencial: En esta modalidad presencial tanto la docencia como la práctica de aprendizajes se dan en tiempo real entre docente y estudiantes.
- b. Semi presencial: Es una combinación de actividades presenciales y virtuales para el desarrollo del aprendizaje. En general se utilizan

tecnologías de la comunicación y de la información para este proceso. Esta modalidad enfatiza el aprendizaje práctico y autónomo.

- c. Dual: Esta modalidad de aprendizaje permite al estudiante llevar a cabo sus estudios y una actividad laboral, real o simulada, vinculada con el área de estudios. Requiere de convenios interinstitucionales con las empresas o instituciones que sirve como entorno laboral de aprendizaje.
- d. En línea: Todo el proceso de aprendizaje se realizará a través de herramientas tecnológicas en un medio virtual, los recursos para esta modalidad pueden ser tanto físicos como digitales.

Artículo 8. Formas de organización del año académico:

- a. Cuatrimestral: Es aquel en que el año académico se divide en tres periodos académicos de cuatro meses cada uno, con asistencia requerida en cada cuatrimestre de un total promedio de 12 semanas de instrucción, sin incluir los períodos de exámenes de limpieza y reparación. Es el tiempo comprendido entre el primer día de matrícula del primer cuatrimestre a la semana anterior a la inscripción del segundo cuatrimestre y de este a la semana anterior del tercer cuatrimestre. Habrá un período de vacaciones entre cuatrimestres de una semana como mínimo; más los días feriados que manda el Ministerio del Trabajo (MITRAB).
- b. Semestral: En un sistema semestral, se divide el año académico en dos semestres, de igual duración, con asistencia requerida en ambos semestres para un total promedio de 18 semanas de instrucción, sin incluir los períodos de exámenes de limpieza y reparación. Es el tiempo comprendido entre el primer día de matrícula de un semestre y el día inmediatamente anterior al primer día de matrícula del siguiente semestre. Habrá un período de vacaciones entre semestre

y semestre de 6 a 8 semanas como máximo; más los días feriados que manda el Ministerio del Trabajo (MITRAB).

CAPÍTULO II SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 9. Sistema de créditos:

- a. Definición: El Crédito es una medida de tiempo estimado de actividad académica necesaria para que el estudiante alcance las metas establecidas de aprendizaje. Un crédito comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para lograr las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de pruebas finales de evaluación.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CONVALIDACIONES

Artículo 10. Convalidaciones:

- a. No se convalidará más del 50% de las asignaturas de un Plan de Estudios, salvo casos excepcionales y por razón de méritos académicos. Las convalidaciones que excedan el porcentaje fijado en este artículo deberán aprobarse por mayoría de votos en el Consejo Académico, con un quórum del 80% de los miembros. En el caso de posgrado se podrán convalidar hasta el 25% de las materias del plan de estudios.

Artículo 11. Los requisitos para ingreso de estudiantes nuevos con convalidaciones son: Partida de nacimiento, Diploma de Bachiller, Certificado de notas de IV y V Año de bachillerato, dos fotos tamaño carné, copia de cédula de identidad, más el certificado de notas de asignaturas cursadas en otra Universidad, cuyo requisito indispensable es tener 70 como nota mínima. No haber perdido su

derecho a la matrícula en la carrera que venía cursando por razones de mala conducta, certificado por la misma universidad o institución universitaria. Haber cursado al menos un año de estudios universitarios a nivel profesional en otra institución universitaria reconocida oficialmente, sin haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente por la institución de la cual procede y haber cumplido todos los requisitos y procedimientos definidos por UCEM.

Artículo 12. Cuando los solicitantes hayan realizado los estudios que pretenden convalidar en el exterior, toda la documentación requerida, deberá venir debidamente autenticada por las autoridades competentes del país de origen y nacionales, con la traducción al español dado el caso. En los casos de estudiantes que provengan de las Universidades socias o aliadas a través de un convenio de intercambio con UCEM, se registrará de acuerdo al Reglamento de Relaciones Internacionales expedido para tal fin.

Artículo 13. Lo dispuesto por la Secretaría General en sus resoluciones sobre la denegación de solicitudes de convalidaciones podrá ser apelado ante el Rector, quien sin mayor trámite que el estudio de la solicitud y demás documentos del caso resolverá, ratificando lo denegado o admitiendo las convalidaciones; sobre esta resolución no habrá recurso alguno.

Artículo 14. Sólo podrán ser convalidadas aquellas asignaturas cursadas en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 15. Los estudiantes cuentan con su primer semestre y/o cuatrimestre académico para presentar la solicitud de convalidaciones.

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA PARA TODA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

Artículo 16. La matrícula consta de dos (2) etapas: matrícula financiera y matrícula académica, así:

- a. Matrícula financiera: se completa con la obtención del **recibo** de pago dentro de los plazos previstos, (Matrícula Ordinaria o Matrícula extraordinaria) y el correspondiente pago oportuno de los derechos de matrícula, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- b. Matrícula académica: Para llevar a cabo la matrícula académica es indispensable haber realizado la matrícula financiera, haber entregado todos los documentos exigidos por UCEM y cumplir los demás requisitos.
- c. Los procesos de matrícula se llevarán a cabo en las fechas señaladas, de acuerdo con el calendario oficial de UCEM y los procedimientos particulares de cada programa.

Artículo 17. Matrícula por primera vez. Quien haya sido oficialmente admitido para ingresar por primera vez y tenga cancelado los derechos de matrícula en los plazos señalados, estará matriculado automáticamente en las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios vigente para el primer período académico. La matrícula estará condicionada a que todos los documentos requeridos estén entregados conforme en Registro.

Artículo 18. Renovación de matrícula académica. En la fecha de inscripciones para cada periodo anunciado por UCEM, el estudiante deberá ajustar su inscripción a través del sistema establecido para tal propósito. Por lo tanto, el estudiante está obligado a consultar su fecha, turno y calificaciones en la fecha indicada en el calendario académico. La matrícula estará condicionada a que todos los documentos requeridos estén entregados conforme en Registro.

Artículo 19. Modalidades de matrícula académica. De acuerdo con el momento en el cual se registre la matrícula académica, ésta será:

- a. Ordinaria: La que se efectúa dentro de las fechas fijadas por UCEM.
- b. Extraordinaria: la que se realiza después de vencido el plazo del proceso de matrícula ordinaria por razones atribuibles al estudiante, y no podrá realizarse dentro de un plazo mayor a los diez primeros días de clase del semestre o cuatrimestre.

Artículo 20. Controles de la matrícula académica. La matrícula de grado se hará conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Deben matricularse en primera instancia las asignaturas reprobadas y luego las más atrasadas, de acuerdo con el orden previsto en el plan de estudios.
- b. No se pueden matricular asignaturas con incompatibilidad horaria.
- c. Se debe cumplir con los prerrequisitos para cursar cada asignatura.
 - Prerrequisitos: Las asignaturas del Plan de Estudios se tomarán dentro de la secuencia necesaria y con la aprobación de cursos previos que han de ser superados para alcanzar los propósitos establecidos para cada una de ellas. Significa esto que algunas asignaturas tienen prerrequisitos de conformidad con las siguientes definiciones:
 - Prerrequisito: Se refiere a una asignatura básica y de contenido fundamental para cursar otra asignatura. Un estudiante no puede cursar determinada asignatura sin antes haber cursado y aprobado la(s) asignatura(s) considerada(s) en el Plan de Estudios como prerrequisito(s) de la misma. Al estudiante que curse una asignatura sin haber cumplido sus prerrequisitos no se le valdrá la calificación obtenida en dicha asignatura.

Artículo 21. Ajustes a la matrícula: El estudiante que desee efectuar ajustes a su matrícula, tales como retiros, deberá hacerlos en las fechas fijadas por UCEM y en todo caso, antes del cierre del proceso de matrícula ordinaria.

Retiros: El estudiante podrá cancelar asignaturas hasta haber presentado el primer 30% de la nota definitiva, o la primera prueba parcial de evaluación (cursos teóricos), excepto para los cursos no retirables (cursos prácticos: visitas, prácticas). Seguir procedimiento y formatos para tal efecto.

- a.1. Las asignaturas retiradas se considerarán como “no cursadas” y deberán ser matriculadas por el estudiante en los períodos académicos posteriores.
- a.2. Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero punto cero (0.0) y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Esta calificación formará parte del promedio y quedará consignada en la historia académica del estudiante.

Artículo 22. El reingreso procederá en los casos en los que el estudiante ha sido retirado de UCEM, por suspensión académica o disciplinaria y solicita ser admitido de nuevo.

- a. Las solicitudes de reingreso, tanto por razones académicas como disciplinarias, deberán ser presentadas por escrito y en la oportunidad prevista por la universidad para tal efecto ante Vicerrectoría Académica, la cual someterá a consejo académico, una vez que el estudiante haya cumplido con la sanción impuesta.
- b. A los estudiantes que se les acepta el reingreso se les exigirá en el primer semestre y/o cuatrimestre de su reingreso un promedio de

80. En caso de no cumplir el promedio exigido incurrirán en pérdida de cupo.

Artículo 23. El estudiante regular que se haya retirado voluntariamente, apegado a las normas establecidas, podrá solicitar reingreso a UCEM con el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos exigidos.

El estudiante a quien se le apruebe el reingreso se someterá al plan de estudios vigente al momento de ser aprobado el reingreso.

TÍTULO IV
DEL REGIMEN DE LA CARGA ACADÉMICA Y SISTEMA DE
EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
REGIMEN DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 24. Medición de la carga académica

- a. Para los estudiantes que ingresan por primera vez a nivel de grado, su carga normal corresponde a los créditos del primer semestre o cuatrimestre del Plan de estudio. UCEM determinará el número de créditos.
- b. La medición de la carga académica deberá hacerse por medio de la unidad del crédito académico, tanto presencial en clase como de autoestudio.
- c. En forma adicional a las clases, se programarán a lo largo del semestre o cuatrimestre: seminarios, conferencias, visitas, talleres, trabajos de campo y otras actividades de apoyo al desarrollo del Plan de Estudios. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

Artículo 25. Asistencia y puntualidad a clases

La Asistencia y puntualidad a clase constituye un deber fundamental para los estudiantes y todo el personal docente.

- a. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas sin haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula.
- b. Quien asista a grupos u horarios diferentes al matriculado no se le reconocerá la actividad académica desarrollada.
- c. Los parámetros para controlar la asistencia les serán informados a los estudiantes el primer día de clases, junto con el programa de asignatura, con el fin de que se comprometan a respetarlos desde ese momento.
- d. El director de Registro Académico garantizará con un mínimo de una semana de anticipación del inicio del cuatrimestre/ semestre el envío de las listas oficiales de los estudiantes.
- e. Los docentes, al inicio de las clases, controlarán la asistencia de acuerdo con las listas oficiales y registrarán las inasistencias que se produzcan.
- f. El estudiante que llegue con un retraso de 20 minutos podrá incorporarse a clase, pero será considerado como ausente.
- g. Cada docente, en la clase previa a los exámenes informará a los estudiantes sus inasistencias. Coordinación de carreras garantizarán el cumplimiento de esta disposición.
- h. UCEM considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual todo estudiante deberá asistir puntualmente a las actividades académicas programadas. Para tener derecho a presentarse a exámenes parciales, el estudiante deberá haber asistido como mínimo al 80% del total de sesiones de clases impartidas antes de cada corte evaluativo.
- i. El estudiante que desee justificar su ausencia deberá hacerlo ante el docente dentro de un término no superior a 8 (ocho) días calendario siguiente a la fecha de ésta.

- j. Los docentes podrán considerar como excusas válidas los siguientes documentos:
- j.1. Entidad de salud pública: Incapacidades médicas, tiene que presentar el documento con el nombre de la entidad, y nombre completo del médico.
 - j.2. Si es médico independiente: nombre completo, dirección, teléfono, título y además, nombre y documento de identidad del paciente. Fecha de comienzo y fin de la incapacidad. Firma del médico que verifica la incapacidad.
 - j.3. Incapacidades expedidas por coordinación de carreras.
 - j.4. Muerte del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.
 - j.5. Autorización para participar en eventos deportivos, expedida por la Oficina de bienestar estudiantil.
 - j.6. Autorización para asistir a actividades académicas y culturales, expedida por Coordinación de carreras.
 - j.7. Citación a diligencias judiciales, debidamente respaldada por el documento respectivo.
- k. Coordinación de carreras podrá considerar como válida una excusa en casos extremos de enfermedad o causa mayor e informarlo a los docentes, a pesar de haber transcurrido los plazos establecidos en este artículo.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 26. La evaluación del aprendizaje constituye uno de los elementos pedagógicos más importantes para la mejora de los procesos educativos. Tiene como propósito determinar el grado de cumplimiento

de los objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes y docentes.

Artículo 27. El sistema de evaluación comprende además de la evaluación sumativa, la evaluación formativa, que debe ser sistemática, integradora y enfocada en la construcción de valores y actitudes positivos.

Artículo 28. La evaluación formativa tiene que ver con el seguimiento y valoración de los procesos de enseñanza aprendizaje, especialmente aquellos que se establecen mediante prácticas profesionales y de laboratorio, trabajos de equipo y que además son resultantes de la aplicación de un razonamiento crítico para la resolución de problemas con distintos niveles de complejidad.

Artículo 29. La evaluación sumativa se planifica y organiza a nivel del Calendario Académico del período lectivo correspondiente, en correspondencia con lo establecido en el programa de cada asignatura. La evaluación formativa se establece a nivel de la planificación y micro planificación docente (Programas de Asignaturas, Syllabus, Plan Semanal y Diario de Clases).

Artículo 30. Las evaluaciones podrán tener diferentes modalidades, como: exámenes escritos, orales, exposiciones, evaluación de casos, observación de campo, proyectos de investigación, reportes o informes, sustentaciones, comprobación de lectura, reseñas analíticas, ensayos, elaboración y ejecución de planes de trabajo, y otros medios objetivos de evaluación.

Artículo 31. El sistema de evaluación establecido reflejará el resultado del estudiante en relación con los objetivos trazados. En UCEM se practicarán los siguientes exámenes:

a. De suficiencia: Los exámenes de suficiencia son evaluaciones que se practican para efectos de reconocimiento de asignaturas

cursadas en transferencia externa o cuando se han suspendido estudios por más de cinco (5) años. La nota obtenida será registrada en el sistema de información académica y se computará como parte del promedio acumulado.

- b. Quices: Son evaluaciones de corta duración que se efectúan para valorar los avances del proceso de aprendizaje de los estudiantes en temas puntuales. Estas evaluaciones pueden realizarse con o sin previo aviso por parte del docente.
- c. Parciales: Son evaluaciones periódicas sobre temas específicos cuyo fin es conocer el grado de desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación.
- d. Finales: Son evaluaciones que se presentan al finalizar el período académico con el objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos planteados en cada asignatura, y son programados dentro de los plazos fijados.
- e. Limpieza, reparación, especial, extraordinarios: Son los que se presentan fuera del tiempo reglamentario y reemplazan a una evaluación parcial o final. Serán excusas válidas los documentos también estipulados en el Artículo 25, inciso (j).

Artículo 32. La programación definitiva y publicada de los exámenes finales no podrá alterarse sin la autorización de Vicerrectoría Académica.

Artículo 33. La evaluación parcial comprobará el logro de los objetivos particulares de un conjunto de temas de cada asignatura, impartidos hasta una semana antes de su realización. Las evaluaciones parciales, finales y otros tipos de exámenes referidos en el Arto. 31, inciso (e), podrán ser escritos, orales o prácticos y durará no menos de una, ni más de 1 hora clases, excepto aquellas asignaturas de mayor complejidad, pero no deben excederse de 1 ½ horas.

Artículo 34. Las evaluaciones parciales no deberán interferir el desarrollo normal de las clases. Las pruebas sistemáticas, trabajos u otra actividad

académica, comprendidas en el proceso antes de cada corte evaluativo permitirá al estudiante acumular como máximo 30 puntos y el examen parcial un valor de 20 puntos. Los subtotales obtenidos en cada parcial se suman obteniendo así la nota final de 100 puntos.

Artículo 35. Los proyectos de evaluaciones de cualquier tipo, indicados en el Arto. 31, serán revisados y aprobados previamente por los Decanos de Facultades correspondientes.

Artículo 36. Las evaluaciones parciales y finales pueden consistir de una o varias actividades de comprobación, de manera tal que se efectuó un análisis integral del logro de los objetivos y metas de aprendizaje de la asignatura. Dichas medidas deben ser aprobadas por la Facultad correspondiente, para lo cual establecerá de previo al inicio de cada cuatrimestre o semestre, las asignaturas del plan de estudios que se acogerán al régimen de exámenes y las que utilizarán una evaluación más integral. Todas las asignaturas tendrán una valoración final de 100 puntos.

Artículo 37. Los docentes practicarán evaluaciones solo a los estudiantes registrados en las listas de asistencias.

Artículo 38. El estudiante que no asista a las evaluaciones programadas, podrá ser calificado con la nota CERO (0.0), o solo la nota acumulada que haya obtenido previo al corte evaluativo.

Artículo 39. El aviso verbal dado por el estudiante inmediatamente antes de practicar la evaluación, no lo exonera de la presentación de una justificación posterior, la cual deberá ser presentada al docente dentro de un término no superior a ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó ésta. Si la justificación presentada es aceptada por el docente y notificado al decano de facultad, se fijará fecha, hora y forma en que deberá ser realizada la evaluación correspondiente, pero en todo caso deberá efectuarse en la siguiente semana a la aceptación

de la justificación y debe presentar el pago de reprogramación de examen.

Artículo 40. Una vez realizadas las evaluaciones parciales y finales de cada asignatura, los docentes entregarán las notas a la Facultad en un plazo no mayor de 48 horas hábiles después de haber finalizado la evaluación. La Facultad tendrá un plazo máximo de 3 días calendario para revisar y firmar las actas, luego transferirlas al Departamento de Registro Académico, con la debida carta de remisión. Este procedimiento se mantendrá hasta que se desarrolle la aplicación para el ingreso de notas por parte de los docentes.

Artículo 41. Una vez habilitado el sistema informático para el ingreso de notas los docentes deben ingresar durante todo el semestre o cuatrimestre sus evaluaciones parciales.

Artículo 42. Todas las asignaturas se calificaran utilizando la escala de 0 a 100 puntos. Se considera aprobada una asignatura cuando la calificación definitiva es igual o superior a 70 (Setenta puntos) o su equivalente cualitativo.

Las categorías de la escala de calificaciones serán las siguientes:

90 - 100 ----- Excelente
80 - 89 ----- Muy Bueno
70 - 79 ----- Aprobado
60 - 69 ----- Reprobado

Artículo 43. Todos los estudiantes que se presenten a evaluaciones parciales o finales deben estar solventes financieramente y no tener libros, materiales o equipos en préstamo fuera de fecha de devolución, para lo cual deben presentar al docente antes del examen la esquila correspondiente, de lo contrario el docente y/o el Decano de Facultad debe enviarlos a la unidad de Cartera y Cobro, Bibliotecas o Unidad correspondiente para cumplir con sus obligaciones. Los estudiantes

solventes deben solicitar a Cartera y Cobro, Bibliotecas o la Unidad Correspondiente, las esquelas de solvencia, una semana antes de la realización de las evaluaciones.

Artículo 44. El estudiante que repruebe una evaluación tendrá la posibilidad de acceder a las siguientes evaluaciones adicionales:

- a. Examen de limpieza: El estudiante que repruebe la evaluación parcial de una o más asignaturas tendrá oportunidad de presentarse a exámenes de limpieza una sola vez. En caso de ausencia justificada se le reprogramará la limpieza en un plazo máximo de 8 días.
Nota importante: Para tener derecho a los siguientes exámenes la nota debe ser entre 40 y 69 puntos, y se evaluará todo el contenido.
- b. Examen de reparación: El estudiante que repruebe la evaluación final de una o más asignaturas, con un mínimo de 40 puntos porcentuales, tendrá posibilidad de presentarse a exámenes de reparación una sola vez, hasta quince días después de finalizado el período de exámenes finales.
- c. Examen de reprogramación: En el caso de justificar la ausencia al examen de reparación el estudiante tendrá posibilidad de un examen de reprogramación a efectuarse hasta 8 después de la fecha establecida para el mismo.
- d. Examen especial: En el caso de justificar la ausencia al examen de reprogramación el estudiante tendrá posibilidad de un examen especial, hasta un mes después de dicha reprogramación.
- e. Examen extraordinario: En el caso de justificar la ausencia al examen especial el estudiante tendrá posibilidad de un examen extraordinario, como última oportunidad, exceptuándose los casos debidamente justificados.

- Artículo 45.** En los exámenes reprogramados, especiales y extraordinarios, el estudiante se presentará sin promedio de entrada; por lo tanto si aprueba el examen su nota final será en todos los casos equivalente a 70 puntos porcentuales.
- Artículo 46.** Vicerrectoría Académica podrá autorizar la realización de exámenes de suficiencia a estudiantes que lo solicitan, por estudios especiales realizados con contenido semejante al de la asignatura que desean superar.
- Artículo 47.** Vicerrectoría Académica podrán autorizar la realización de tutoría privada a los estudiantes que tengan pendientes solamente dos asignaturas para completar el plan de estudios de su carrera, para luego poder optar a la modalidad de graduación elegida.
- Artículo 48.** La comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de evaluación se califica como falta disciplinaria y conducirá automáticamente al estudiante a una calificación de 0.0 (cero punto cero) en la evaluación respectiva. El docente deberá informar de este hecho al coordinador de carreras con el fin de solicitar la apertura del proceso disciplinario previsto en este reglamento. Esta calificación sólo podrá ser modificada por la calificación obtenida en una evaluación supletoria, una vez cumplidos los trámites consignados en este reglamento.
- Artículo 49.** Es responsabilidad del estudiante la verificación de sus calificaciones en el sistema de información académica y la notificación por escrito en caso de inconformidad.
- Artículo 50.** El sistema de Registro académico no permitirá al docente ingresar notas en asignaturas no matriculadas oportunamente por el estudiante.

Artículo 51. Las calificaciones correspondientes a evaluaciones parciales y finales les serán entregadas a los estudiantes antes de la siguiente evaluación.

Artículo 52. Reclamo sobre calificaciones:

- a. Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre calificaciones, debe dirigirse al respectivo docente por escrito, con copia a coordinación de carreras correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la calificación.
- b. El docente deberá revisar la calificación y pronunciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando las causales que motivan esta decisión. En caso de no estar de acuerdo con la decisión del docente, el estudiante podrá recurrir coordinación de carreras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del docente. Coordinación de carreras deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta solicitud.
- c. El departamento de Registro sólo rectificará la calificación definitiva de una asignatura, previa solicitud del coordinador de carreras respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha programada para la entrega de calificaciones definitivas.

Artículo 53. Corrección de notas.

- a. Cumplido el plazo para efectuar reclamos sobre calificaciones, los docentes no podrán hacer cambios en las calificaciones a no ser que se compruebe error aritmético al hacer los cálculos; en estos casos, el cambio debe ser autorizado por Vicerrectoría Académica.
- b. Los cambios de nota no se podrán autorizar después de iniciadas las clases del período académico siguiente al período en el cual se dictó el curso.

Artículo 54. Cursos de verano:

- a. Las asignaturas que se cursen en períodos inter semestrales o inter cuatrimestrales, deberán tener el mismo número de créditos, contenido y exigencias que tienen esas mismas asignaturas cuando son cursadas en los períodos académicos antes mencionados; en ningún caso podrán ser inferiores.
- b. Las calificaciones de las asignaturas cursadas durante el período inter semestral o inter cuatrimestral se procesarán antes de la matrícula correspondiente al siguiente período académico y afectarán los promedios acumulados, sin modificar su estado académico.

TÍTULO V
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55. Extensión universitaria:

- a. Fines de la extensión: La extensión universitaria se compone por el conjunto de actividades de carácter extracurricular que la Universidad realiza en correspondencia con su misión y su visión.
- b. Los principios de la extensión Universitaria son: El bienestar universitario, la cultura, el deporte, el servicio, la solidaridad y la comunicación.
- c. Obligatoriedad de la extensión: Los estudiantes deberán participar en las actividades de extensión universitaria cuando se les solicite o se les invite según sus intereses y capacidades.
- d. Tipos de extensión: Dentro de las actividades que la Universidad podrá realizar en el marco de la extensión universitaria están las actividades culturales, artísticas, comunitarias, sociales y deportivas.

TÍTULO VI
PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56. De las prácticas profesionales

- a. Se define como práctica profesional el trabajo realizado por los estudiantes en el último año de la carrera, en una institución o empresa aprobada con anticipación por UCEM, y que es objeto de supervisión y evaluación por parte de su superior inmediato en el centro de práctica y un funcionario designado para tal efecto por parte de UCEM.
- b. Como asignatura especial del Plan de Estudios, la aprobación de los períodos de práctica es requisito indispensable para optar al título profesional que otorga UCEM.
- c. Para iniciar el periodo de prácticas el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas previstas en el Plan de Estudios hasta noveno cuatrimestre de la carrera inclusive, o bien el penúltimo semestre de la carrera. Esto estará en dependencia de la forma organizativa del año académico.
- d. Coordinación de carreras proveerá a los estudiantes en proceso de ubicación, una lista de instituciones o empresas interesadas en vincular practicantes y les indicará los requisitos exigidos por ellas. Lo anterior no implica que los estudiantes puedan buscar sus propias prácticas profesionales, las cuales tendrá que someter a aprobación a coordinación de carreras.
- e. Los candidatos deben someterse a los procesos de selección que cada institución o empresa estimen conveniente.
- f. Si transcurridas dos semanas de iniciado el semestre o cuatrimestre, y siempre que haya una oferta suficiente de plazas, hay estudiantes que por razones atribuibles a ellos mismos aún no se han ubicado, coordinación de carreras le asignará la empresa o institución y el área donde deben hacer su práctica.

- g. Durante el período de prácticas el estudiante recibirá los créditos establecidos para la asignatura y semestre o cuatrimestre respectivo en el Plan de Estudios. La intensidad horaria de la práctica no será inferior a 30 horas semanales.
- h. El estudiante iniciará y terminará sus prácticas en las fechas establecidas por UCEM. Cabe indicar que su duración no podrá ser inferior a tres cuatrimestres o dos semestres calendario.
- i. Los estudiantes podrán realizar sus prácticas en el exterior, previa aprobación de Vicerrectoría, y cumpliendo lo estipulado por UCEM, tanto en la parte académica como laboral.
- j. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases, seminarios, reuniones, conferencias y demás actos curriculares que programe UCEM durante el período de prácticas.

Artículo 57. De la organización de las prácticas profesionales

- a. En la organización y desarrollo de las prácticas profesionales se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1. Se escogen las asignaturas que requieren la aplicación de tales prácticas o se definen líneas transversales de prácticas, tomando en cuenta todas las asignaturas del período planificado.
 - 2. Se define claramente cómo se alcanzarán los objetivos y metas de aprendizaje de las asignaturas con las actividades prácticas a realizar.
 - 3. Se establece un plan de prácticas para cada estudiante o grupos de estudiantes, donde se detallen las acciones a realizar y la forma en que se va a evaluar los resultados.
 - 4. Se define la persona que dará el seguimiento a las prácticas.

Artículo 58. Vicerrectoría Académica debe asegurar la elaboración de los planes y programas de prácticas anuales, guías metodológicas y el establecimiento de vínculos con instituciones, organizaciones y

empresas, así como definir los requisitos y orientaciones generales para su cumplimiento.

TÍTULO VII
CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59. Constancias y certificados

- a. El departamento de Registro Académico es la única dependencia oficialmente autorizada para expedir diplomas, certificados y constancias a estudiantes regulares de nivel de grado, formación continua y posgrados.
- b. UCEM suministrará información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando él lo solicite o autorice expresamente (oficialmente a través del departamento de Registro académico), cuando medie decisión judicial o administrativa, o cuando esta información esté prevista en los convenios interinstitucionales suscritos por UCEM.
- c. No se suministrará información ni verbal ni por escrito sobre el estado académico del estudiante directamente a los padres o acudientes. La petición se hará a través del estudiante, no de los padres de familia o acudientes.
- d. El departamento de Registro Académico editará dos clases de constancias sobre calificaciones:
 - d.1. Informe de calificaciones para conocimiento del estudiante: el estudiante podrá consultar sus notas definitivas y estado académico al finalizar su período académico en la página web de la UCEM, en la fecha prevista en el calendario académico. Igualmente, podrá consultar sus calificaciones parciales tan pronto sean registradas en el sistema de información académica por los respectivos docentes.

d.2. Certificado de calificaciones para uso externo: el estudiante podrá acceder a las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante su permanencia en UCEM directamente desde el sistema de información académica, y podrá solicitar el certificado de calificaciones para uso externo, en el que se incluirán las observaciones sobre estados académicos o sanciones disciplinarias a que haya lugar. Tratándose de certificados para graduados, se omitirán las sanciones, dado que para poderse graduar se ha debido producir el cumplimiento de la sanción impuesta o su levantamiento.

TÍTULO VIII
SALIDAS DE ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 60. Salida de estudiantes en intercambio

- a. El estudiante regular puede solicitar un intercambio nacional o internacional siguiendo los procedimientos establecidos por Rectoría y la Oficina de Relaciones Internacionales de UCEM.
 - a.1. Estudiante en intercambio nacional: es el estudiante regular de UCEM que cursa en otra universidad un período académico, y que ha cumplido todos los requisitos exigidos para el intercambio.
 - a.2. Estudiante en intercambio internacional: es el estudiante regular de UCEM que cursa en una universidad extranjera un período académico y que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Oficina Relaciones Internacionales de la UCEM para el intercambio.
 - a.2.1. Los estudiantes admitidos en intercambio internacional ingresarán en la modalidad de cursos libres autorizados por

la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCEM previo cumplimiento de los procedimientos.

TITULO IX
DERECHOS Y DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
DERECHOS

- Artículo 61.** Son derechos de los estudiantes de UCEM, además de los consignados en la Constitución Política de Nicaragua, los siguientes:
- a. Ejercer en forma responsable las libertades constitucionales y legalmente establecidas, sin ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno.
 - b. Expresar libremente sus ideas. Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el docente, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el/la docente y sus compañeros de clase.
 - c. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de UCEM y ser tratado, en toda circunstancia, como corresponde a su dignidad.
 - d. Recibir una educación de excelencia en correspondencia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran su carácter público.
 - e. Recibir asesoría de los docentes y directivos.
 - f. Tener acceso a todos los medios y servicios que brinda la universidad para la formación y beneficiarse activa y plenamente de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - g. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su permanencia en UCEM.

- h. Conocer los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados oportunamente.
- i. Ser escuchado en el evento de imputación de faltas por parte de la autoridad competente, y juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sanciona, y a que se les comunique en un plazo razonable sobre la resolución a que llegue la autoridad correspondiente.
- j. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en la Universidad.
- k. Recibir información y respuestas sobre peticiones de orden académico que formulen a las instancias correspondientes, dentro de los plazos establecidos por UCEM. En los asuntos académicos la participación estudiantil se hará mediante propuestas presentadas por escrito directamente a coordinación de carreras sobre lo siguiente:
 - La metodología de enseñanza aprendizaje empleada por los docentes.
 - El trato y comunicación de los docentes con sus estudiantes.
 - Los métodos y formas de evaluación de los aprendizajes.
 - Cualquier aspecto que considere el estudiante lesiona sus derechos.
- l. Evaluar el desempeño de los docentes.
- ll. Solicitar la revisión de sus calificaciones cuando el presente reglamento lo permita, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Además, se debe contemplar una

segunda revisión, previa solicitud fundada por el estudiante, en aquellos casos en que sea aplicable.

- m. Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución. Las publicaciones estudiantiles observarán los siguientes requisitos:
 - m.1. Mencionar en las publicaciones mismas, los nombres de los estudiantes responsables de ella.
 - m.2. Mantener el respeto debido a los Principios que sustenta la Universidad, así como a las autoridades, docentes y estudiantes de UCEM.
- n. Los estudiantes pueden organizar diversas actividades para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, así como para contribuir con la vinculación de la Universidad con su entorno, en condiciones que no se presten a propaganda, proselitismo político o religioso, ni perturben el orden de la Institución.
- o. Los estudiantes contarán con el apoyo de Bienestar Universitario en estrecha relación con Coordinación de carreras, para facilitar el desarrollo de los eventos, de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad y las posibilidades administrativas de la misma. En todos los casos, los organizadores de cualquier evento colectivo tienen la obligación de garantizar que éste se conduzca de manera apropiada de una comunidad educativa.
- p. Ejercer los demás derechos contemplados en este Reglamento.

CAPÍTULO II

DEBERES U OBLIGACIONES

Artículo 62. Son deberes de los estudiantes de la UCEM

- a. Conocer, acatar y cumplir íntegramente los estatutos y reglamentos de UCEM.

- b. Asistir puntualmente a las clases, conferencias, seminarios y demás actividades académicas correspondientes a sus cursos y prácticas.
- c. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la institución.
- d. Procurar la excelencia académica siendo el agente principal de su formación integral y respondiendo con honestidad y responsabilidad a las exigencias académicas de UCEM.
- e. Favorecer el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, respetando el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- f. Tratar a todos los miembros de UCEM como corresponde a su dignidad, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de la formación integral.
- g. Respetar las libertades constitucionales y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad universitaria e informar cualquier trasgresión.
- h. Respetar el buen nombre de la UCEM dentro y fuera de sus instalaciones. Los estudiantes además de cuidar los bienes materiales, deben proteger y fomentar la imagen y el prestigio de la Universidad, mediante su comportamiento ético y moral personal. De esta forma están en la obligación de hacer saber a las autoridades institucionales, por los medios adecuados y aportando las pruebas del caso de cualquier actividad, tanto de otros estudiantes como de funcionarios o cualquier persona que atente contra los bienes o el prestigio de UCEM.
- i. Actuar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento.
- j. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece UCEM, cuidando, preservando y protegiendo sus bienes, y, en

- consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos de cada área de la universidad.
- k. Acatar las sanciones que se le impongan.
 - l. Presentar oportunamente las pruebas y los trabajos designados por los docentes en cada una de las asignaturas.
 - m. Participar de las actividades académicas y todos aquellos actos culturales y de recreación que programe UCEM.
 - n. En ningún caso podrán portar armas de fuego o armas blancas dentro del Campus Universitario; así como en toda actividad oficial de la Universidad aunque ésta se realice fuera del Campus. La violación de este artículo se considerará una falta grave contra la seguridad institucional.
 - o. Ningún estudiante, grupo u organización estudiantil podrá usar el nombre, logos o símbolos de UCEM en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones, a menos que dichas actividades sean aprobadas por Rectoría de la UCEM.
 - p. Toda la documentación que presenten al momento de admisión a la UCEM, debe ser auténtica. Caso contrario serán expulsados y su deshonestidad será reportada a quien corresponda.

TITULO X
DE LA DISCIPLINA: FALTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO I
FALTAS DISCIPLINARIAS

UCEM considera que la formación integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad.

El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

Artículo 63. Faltas disciplinarias: Se constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente reglamento de estudiantes en el contexto o desarrollo de las actividades universitarias, realizadas en las instalaciones o en otros espacios en los cuales se efectúen actividades interinstitucionales.

Artículo 64. Se consideran faltas disciplinarias:

1. Fraude académico: Configuran fraude académico, entre otras, las siguientes conductas:
 - a. Copiar total o parcialmente en exámenes, evaluaciones, tareas y demás actividades académicas.
 - b. Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas.
 - c. Usar citas o referencias falsas, o falta de coincidencia entre la cita y la referencia.
 - d. Presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona.
 - e. Incorporar un trabajo ajeno en el propio, de tal forma que induzca a error al observador o lector en cuanto a la autoría del mismo.
 - f. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.
 - g. Alterar total o parcialmente la respuesta o el resultado de una evaluación ya corregida, para obtener una recalificación.
 - h. Responder un examen diferente al que le fue asignado.
 - i. Sustraer, obtener, acceder o conocer, total o parcialmente, los cuestionarios o temarios de una prueba académica sin el consentimiento del profesor.

- j. Firmar por otro la lista de control de asistencia, solicitar a otro estudiante que la firme en su nombre o alterar la veracidad de la lista.
 - k. Incluir o permitir que se incluya su nombre en un trabajo en el que no participó.
 - l. Entregar a título individual un trabajo realizado en grupo. Se presume que los trabajos deben desarrollarse en forma individual, a menos que expresamente se indique lo contrario.
 - m. Presentar informes de visitas o de actividades académicas sin haber participado en ellas.
 - n. Mentir acerca de la fecha de entrega de un trabajo.
 - o. Cualquier comportamiento orientado a inducir o a mantener en error a un profesor, evaluador o autoridad académica de UCEM, en relación con el desarrollo de una actividad académica, en la atribución de su autoría o en las circunstancias de su realización.
- 1.1. Concluido el proceso disciplinario previsto en el presente reglamento y demostrado el fraude, la evaluación o actividad académica respectiva deberá ser calificada con nota 0.00, entendida como la consecuencia académica y sin perjuicio de la sanción disciplinaria impuesta.
 - 1.2. Si dentro de los cuatro, cinco o seis años de duración, según la carrera, siguientes al grado, la UCEM tiene conocimiento de que el egresado cometió un fraude en el trabajo o proyecto de grado, podrá anular, previo proceso disciplinario, las evaluaciones correspondientes y revocar el título otorgado.
2. Otras faltas disciplinarias: Configuran otras faltas disciplinarias las siguientes conductas:

- 2.1. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en la biblioteca o en aulas de clase que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 2.2. Consumir alimentos y/o bebidas en la biblioteca o en aulas de clase, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 2.3. Hacer peligrosos los lugares de estudio por violación a las normas de seguridad e higiene.
- 2.4. Realizar proselitismo político y/o religioso en los predios de la universidad. Se entiende por proselitismo toda actividad que de manera exagerada o a través de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas a una opinión, idea, partido o religión.
- 2.5. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de UCEM, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro o fuera de la universidad.
- 2.6. Impedir el libre acceso a UCEM, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de ellas.
- 2.7. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa. Esta falta disciplinaria otorga autonomía al docente para expulsar temporal o definitivamente a un estudiante de su curso, con el conocimiento y consentimiento también del decano correspondiente.
- 2.8. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de UCEM, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad universitaria.
- 2.9. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de UCEM.

- 2.10. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información, así como realizar acciones para acceder a las de los compañeros u otros miembros de UCEM.
- 2.11. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
- 2.12. Sustraer u ocasionar daños de manera voluntaria en bienes de propiedad de UCEM o de cualquiera de sus miembros, o utilizar los bienes o servicios de UCEM en forma no autorizada o contraria a las normas de ésta.
- 2.13. Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de UCEM, sus docentes, estudiantes y personas vinculadas y, así mismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Universidad, dentro o fuera de los predios.
- 2.14. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de las instalaciones de UCEM
- 2.15. Ingresar a la Universidad bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- 2.16. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la Universidad, o en documentos presentados a terceros en nombre de la UCEM.
- 2.17. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal de Nicaragua, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, al interior de la universidad.
- 2.18. Fumar en sitios no autorizados.

2.19. Manifestaciones de violencia y agresividad y abuso con los mismos estudiantes, docentes y personal vinculado con UCEM.

2.20. Manifestaciones excesivas de afecto como besos extensos y roces que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.

CAPÍTULO II

SANCIONES POR FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 65. Sanciones por faltas disciplinarias:

1. De acuerdo con los Estatutos Generales, la aplicación de la falta será facultad del Rector, previo estudio del caso y recomendación de sanción realizada por parte del Consejo Académico.
2. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias cometidas por los estudiantes podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas, las cuales tienen un carácter formativo:

2.1. Amonestación verbal o escrita:

- a. La amonestación verbal es la comunicación que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento. Puede ser realizada por funcionarios y docentes.
- b. La amonestación escrita es un llamado de atención dirigido al estudiante con copia a su hoja de vida. Se puede acompañar la amonestación, cuando el docente lo considere conveniente, con la expulsión temporal o definitiva de un estudiante en una asignatura, con el conocimiento y consentimiento también del decano correspondiente.

2.2. Prueba de conducta (matrícula condicional): La prueba de conducta es un período con matrícula condicional durante el resto del período académico en el cual el estudiante cometió la falta, y durante el período académico siguiente.

- a. La prueba de conducta será impuesta por el Rector, previo estudio y recomendación por parte del Consejo Académico.
- b. Si durante el período correspondiente a la prueba de conducta el estudiante cometiere una nueva falta de disciplina, se le podrá imponer la cancelación de la matrícula.

2.3. Cancelación de la matrícula: La cancelación de la matrícula consiste en la suspensión del estudiante de la UCEM.

- a. Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula quedará fuera de la Universidad para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión mientras esté vigente esta sanción.
- b. Al imponer la sanción de cancelación de matrícula se fijará el término de la duración de la sanción; vencido éste, quien haya sido sancionado podrá solicitar su reingreso ante el mismo organismo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por este reglamento para tales efectos.
- c. Si la cancelación de matrícula se da antes de la graduación esto implica inmediatamente la postergación del grado. Durante la vigencia de esta sanción el otorgamiento del respectivo título no podrá efectuarse en ceremonia privada ni pública.

2.4. Expulsión definitiva: Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no podrá ser readmitido en la Universidad.

a. La sanción se impondrá por parte del Rector, previo estudio del Consejo Académico, de acuerdo con la gravedad de los hechos, los cuales serán valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

b. Circunstancias de atenuación de la sanción. Los criterios de atenuación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:

b.1. Ausencia de antecedentes disciplinarios: al momento de imponer una sanción se tendrá en cuenta si el estudiante carece de antecedentes disciplinarios en la Universidad.

b.2. Antigüedad del estudiante en UCEM: atendiendo el carácter pedagógico de la sanción y teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje en la Universidad es permanente, se entenderá como un factor de atenuación:

- El hecho de que el estudiante se encuentre hasta en su segundo año de formación académica, solamente en aquellos casos en los cuales las circunstancias permitan inferir que la inexperiencia o el grado de inmadurez pudieron ser elementos relevantes al momento de cometer la falta disciplinaria.
- La confesión o colaboración que facilite a UCEM el proceso de investigación correspondiente.

- Después de cometida la falta, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.
3. Circunstancias de agravación de la sanción: Los criterios de agravación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:
- 3.1. Antecedentes disciplinarios: al momento de imponer una sanción se tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
 - 3.2. Concurrencia de faltas: la comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias podrá incidir en la valoración que se realice al momento de la imposición de una sanción.
 - 3.3. Antigüedad del estudiante en UCEM: tratándose de faltas cometidas por estudiantes que cursen cuatrimestres avanzados o estudios de posgrado, la madurez y experiencia resultarán relevantes para considerar el comportamiento como reprochable.
 - 3.4. El proceso de preparación realizado por el estudiante en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado benéfico para él o para un tercero.

Artículo 66. Procesos disciplinarios:

- a. Procesos disciplinarios. Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a solicitud de un tercero, el Decano dará traslado por escrito al estudiante, indicando claramente la conducta que se le imputa. El estudiante tendrá derecho a ser oído, a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de los cargos.

- b. Presentados los descargos, el Decano procederá a practicar las pruebas que estime conducentes o las que solicite el estudiante en su descargo, lo cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles. Practicadas las pruebas se impondrán las sanciones correspondientes.
- c. En caso de que el estudiante acepte la comisión de la falta, se dejará constancia escrita del hecho y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 67. Recurso de revisión de sanciones

- a. En los casos de sanciones, procederá el recurso de revisión de sanciones frente a la autoridad que impuso la sanción. Los recursos deberán ser interpuestos por los estudiantes por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción.
- b. La documentación completa sobre el caso, incluyendo la imposición de la sanción, el escrito de descargos y la resolución del recurso de revisión, deberá enviarse a Registro Académico para ser archivada en la hoja de vida del estudiante sancionado.
- c. El Consejo Académico de acuerdo a los Estatutos Generales, podrá confirmar o revocar como entidad de última instancia las sanciones que hubiera impuesto el Rector, siempre que así lo solicitare la parte interesada.

TITULO XI

DISTINCIONES HONORÍFICAS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

DISTINCIONES

Artículo 68. De conformidad con las políticas determinadas por la Universidad se exaltarán el mérito de aquellos estudiantes que se destaquen en los campos de la investigación, en sus resultados académicos, en la creatividad y en otras actividades de interés para UCEM.

Artículo 69. Se consideran distinciones las siguientes:

- a. Nombramiento como monitor o como asistente de investigación: El nombramiento como monitor o como asistente de investigación es una distinción que se hace al estudiante cuyo desempeño, ya sea en una asignatura o en un conjunto de competencias necesarias para la investigación, haya sido bueno, y se rige por este reglamento y las disposiciones contempladas en el reglamento correspondiente.
- b. Matrícula de Honor: Se otorgará Matrícula de Honor a los estudiantes de pregrado que se distinguen por sus méritos en el campo científico, académico, cultural, deportivo, de servicio, y su alto sentido de pertenencia con UCEM, quienes se harán acreedores a distinciones e incentivos.
 - b.1. Adicionalmente, UCEM otorgará “Matrícula de Honor” académica al estudiante que obtenga en cada año académico el mejor promedio ponderado.
 - b.2. Para merecer Matrícula de Honor el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - b.2.1. Haber cursado y aprobado todas las materias establecidas en el Plan de Estudios para el año académico respectivo.
 - b.2.2. No tener pendiente la aprobación de materias del o años anteriores.
 - b.2.3. No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias.
 - b.2.4. Tener el más alto promedio académico en la Universidad.
- c. Distinción especial en Graduación:
 - c.1. En las ceremonias de grado (por determinación del Consejo Universitario, se podrá otorgar una distinción especial a aquellos estudiantes que se destacaron en

toda su carrera por su liderazgo, proyección social a la comunidad y reconocimiento entre sus compañeros.

- c.2. Se podrán destacar también los proyectos o trabajos de grado presentados ante el Consejo Académico por el decano, que se distingan por su rigor académico y/o científico o en el campo de la aplicación empresarial y practica de su carrera.

CAPÍTULO II

PARA OPTAR A TÍTULOS ACADÉMICOS DE GRADO

Artículo 70. Títulos académicos de grado

- a. Para optar a los títulos académicos ofrecidos por la UCEM, el estudiante debe aprobar la totalidad de los créditos y satisfacer todos los requisitos establecidos en su Plan de Estudios, así como acreditar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b. UCEM, en la fecha establecida en el calendario académico, otorgará título académico a los estudiantes que cumplan todos los requisitos que a continuación se establecen:
 - b.1. Haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios, y cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa académico.
 - b.2. Alcanzar un promedio ponderado acumulado igual o superior Setenta (70) en la totalidad del trabajo académico realizado como estudiante del programa de grado que culmina.
 - b.3. No encontrarse inculpado en sanción disciplinaria.
 - b.4. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos para tramitar el grado.
 - b.5. Pagar oportunamente los derechos de grado exigidos por la Universidad y encontrarse en orden con todos los requisitos contemplados en los estatutos.

- b.6. Diligenciar los formatos de solicitud de grado, dentro de los plazos señalados.
- b.7. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título. Los estudiantes extranjeros deberán presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
- b.8. Los estudiantes de grado candidatos a obtener el título académico deben cumplir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
 - b.8.1. Haber cursado en UCEM al menos el 50% del total mínimo de los créditos del respectivo Plan de estudio.
- c. Grado por ventanilla. Los estudiantes que al haber cumplido todos los requisitos anteriores, no puedan o no deseen asistir a la ceremonia de graduación, tienen derecho a solicitar grado por ventanilla.
- d. En caso de que el estudiante deje transcurrir un período mayor a un año (tres cuatrimestres/ dos semestres), entre la fecha de la finalización de sus estudios y prácticas y la presentación del Trabajo de Grado, deberá acreditar cursos de actualización en las áreas que para cada caso establezca el Consejo Académico.
 - d.1. Para poder acreditar dichos cursos deberá presentar una certificación de asistencia y un trabajo resumen de los mismos, los cuales serán evaluados por parte del Consejo Académico y deberán obtener una nota aprobatoria. No se otorgará título a quien no acredite los requisitos antes referidos.
- e. La Universidad programará cursos de actualización para egresados no graduados con regularidad, de acuerdo con las necesidades establecidas, por el Consejo Académico.

- f. Grado póstumo: El grado póstumo se otorgará a los estudiantes que al haber cursado y aprobado como mínimo el 80% de los créditos del programa, fallezcan estando matriculados.

TITULO XII

CUMPLIMIENTO, VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

CUMPLIMIENTO

- Artículo 71.** Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y cumplimiento son obligatorios para todos los estudiantes activos inscritos en la Universidad. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evadir responsabilidades e impedir las sanciones correspondientes.
- Artículo 72.** Cuando en la estructura organizacional de UCEM no se cuente con los cargos de dirección académicos o administrativos mencionados en el presente reglamento, asumirán sus funciones para efectos del mismo, las autoridades que tengan actividades equivalentes para tales funciones.
- Artículo 73.** Vicerrectoría Académica podrá hacer valer los instructivos particulares para cada Carrera y Facultad y el cumplimiento de reglas internas necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades académicas tanto en las aulas de clases, laboratorios, trabajo de campo y cualquier otra actividad académica.

CAPÍTULO II

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Artículo 74. Este reglamento rige desde la fecha de su aprobación; sólo podrá ser modificado o interpretado con autoridad por el Consejo Universitario. Podrá ser modificado en cualquier momento y sus modificaciones serán aplicables sin retroactividad a todos los estamentos institucionales que involucra.

Artículo 75. El presente reglamento fue revisado, ajustado y aprobado en sesión del día 23 de abril del dos mil dieciocho y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

AUTORIDADES

Lic. Edwin Zablah Cuadra, Rector Magnífico

MSc. Salvadora Castrillo Lumbí, Vicerrectora Académica

Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General

Dr. Paul Domingo Arancibia Torres, Coordinador de Carreras



Misión

Formar profesionales capaces de generar valor para sus empresas, con espíritu emprendedor, creativo, ético y comprometido con el desarrollo socio económico del país, apoyado para encontrar su propio camino para ser el número uno, de acuerdo con los principios y valores de UCEM.

Visión

Ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional y regional, acreditada por sus altos estándares de calidad, mediante una educación motivadora, emprendedora, enfocada en el estudiante, con una oferta académica especializada y diversificada.

Principios

Autonomía: Se asume la Autonomía como la libertad, independencia y responsabilidad en la definición de sus líneas de acción, modelo curricular, estructura académica – administrativa, en estrecho apego a las leyes que rigen la Educación Superior.

Diversidad: Mediante el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y el fomento de la convivencia armónica.

Igualdad de oportunidades: Oportunidades de acceso, movilidad, permanencia y egreso, sin discriminación y su promoción basada en el mérito académico.

Universalidad: Para el desarrollo del currículo se consideran las diferentes teorías y corrientes de pensamiento.

Formación Científica: Ubicar a la ciencia en beneficio de los estudiantes, a favor de la realización plena e integral de sus potencialidades individuales.

Libertad de Cátedra: Se promueve la libre creación, investigación y difusión del arte, las letras, la ciencia y la tecnología; ajustándose a lo establecido en el marco legal, ético y académico de la institución.

Excelencia: Se busca la superación de los estándares de calidad establecidos para los procesos que se ejecutan.

Innovación educativa: La investigación interdisciplinaria para la reconstrucción del conocimiento, como eje del proceso de innovación.

Identidad Nacional: Comprometidos a contribuir al desarrollo de la nación, al respeto y promoción de los valores y manifestaciones culturales.

Valores

Responsabilidad: Cumplir los compromisos contraídos para la consecución de la misión, visión institucional.

Integridad: Garantizar la confianza, seguridad, respaldo, siendo coherente y actuar en correspondencia con lo que se enseña y predica.

Calidad: Velar por la satisfacción de las necesidades y expectativas de los estudiantes.

Equidad: Las oportunidades en correspondencia con el interés demostrado, el grado de competencia y desempeño alcanzado por los estudiantes.

Solidaridad: La solidaridad social ante los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad universitaria.

Tolerancia: El respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, aunque sean diferentes o contrarias.

Honestidad: Asumir que la verdad es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta.

Empatía: Comprensión e interés por los miembros de la comunidad educativa a fin de brindar un mejor servicio, siempre buscando la excelencia académica.